

relacionado en los pliegos de condiciones expuestos en la Secretaría de la Junta (Bretón de los Herreros, 49, de dieciséis treinta a dieciocho treinta horas). Jefaturas Regionales de Automovilismo y Bases de Talleres acto que tendrá lugar en Burgos el día 7 de julio de 1961, en los locales que ocupa la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la Sexta Región Militar (avenida del Dos de Mayo), a las diez horas.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de seis pesetas, certificadas y dirigidas al excelentísimo señor General Presidente de la Junta Liquidadora (Ministerio del Ejército) conviene sean remitidas con cuatro días de antelación a la fecha de la celebración de la subasta.

Anuncios, a cargo de los adjudicatarios.

Madrid, 17 de junio de 1961.—5.749.

RESOLUCION de la Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones de Baleares por la que se anuncia subasta para la adquisición de leña y paja.

El día 14 de julio próximo a las once horas, en la antesala de la Biblioteca de la Capitanía General de Baleares (Palacio de la Almudaina), se efectuará en pública subasta la adquisición de 3.537,28 Qms. de leña ranchos para Palma, 835,35 para Ibiza y 1.666,16 para Mahón; 480,30 Qms. de leña hornos para Palma, 105,52 para Ibiza y 43,93 para Mahón; 2.468,97 Qms de paja pienso para Palma, 1.326,84 para Ibiza y 1.563,56 para Mahón.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (edificio de Intendencia), los días hábiles, de diez a trece horas.

Palma de Mallorca, 13 de junio de 1961.—El Comandante Secretario.—2.420.

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 23 de mayo de 1961, que prorrogaba la autorización para liquidar el timbre sobre boletos de apuestas por el premio de los grados del número 40 de la tarifa a la Sociedad Hipódromo de San Sebastián.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 134, de fecha 6 de junio de 1961, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 8544, primera columna, línea tercera, donde dice: «... para que se liquide el Impuesto de Timbre...», debe decir: «... para que liquide el Impuesto de Timbre...»

CORRECCION de erratas de la Orden de 26 de mayo de 1961, que aprobaba las modificaciones llevadas a cabo en los Estatutos sociales relativas al capital suscrito y desembolsado y cambio de domicilio a Madrid, avenida de José Antonio, 55, de «La Fuencisla, S. A.»

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 135, de fecha 7 de junio de 1961, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 3623, primera línea de dicha Orden, donde dice: «Ilmo. Sr.: Por la representación denominada «La Fuencisla...», debe decir: «Ilmo. Sr.: Por la representación de la entidad denominada «La Fuencisla...»

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al reverendo padre don Tomás Pujadas Coll para celebrar una rifa de utilidades pública en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 8 del pasado mes de mayo, se autoriza al reverendo padre don Tomás Pujadas Coll, Párroco Arcipreste de la parroquia de Santa María de Vilafranca del Panadés (Barcelona), para celebrar una rifa de utilidades pública en combinación con el sorteo de la Lotería Na-

cional; del día 15 del próximo mes de setiembre, al objeto de allegar recursos para el sostenimiento de las colonias infantiles de Penyafort a cargo de dicha Parroquia, en la que habrán de expedirse 56.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de 10 pesetas, y en la que se adjudicará como premio el siguiente: un automóvil usado marca «Seat», modelo 600, matrícula B-221.258, con número de motor BA-450.531 y de bastidor BA-450.996, valorado en 70.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 15 de setiembre, debiendo cometerse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Las papeletas de esta rifa podrán expendirse en las Diócesis de Barcelona, Vich y Tarragona por medio de las personas autorizadas, y a cuyo efecto cuenta con la autorización de las respectivas autoridades eclesiásticas, y los gastos que se produzcan con motivo de la matriculación y transferencia del automóvil en favor del agraciado será de cuenta de éste.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 10 de junio de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—2.729.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 8 de junio de 1961 por la que se declaran de urgencia las obras de «Línea de alimentación de la subestación de Ponferrada».

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 2 de diciembre de 1953 se aprobó el proyecto de «Línea de alimentación de la subestación de Ponferrada», línea de Palencia a La Coruña.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar de urgencia las obras comprendidas en el proyecto de «Línea de alimentación de la subestación de Ponferrada», línea de Palencia a La Coruña, a los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», al objeto de que surta efectos.

2.º Autorizar a la División Inspectora de la RENFE para incoar el expediente de expropiación forzosa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1961.

VIGON

Ilmo. Sr. Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 19 de mayo de 1961 por la que se clasifica la «Fundación Escuelas Profesionales del Ave María», de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que por escritura pública de 12 de julio de 1960, otorgada ante el Notario de Granada don Antonio Moscoso y Avila por los señores don Luis Sanchez Agesta, Rector Magnífico de la Universidad de Granada, don Manuel Pozo Pérez, Rector del Colegio del Sacromonte; don Pedro Manjón Lastra, don Rogelio Macías Molina, don Jaime Moreno Davila, don Antonio Méndez Rodríguez-Acosta y don Pedro Moreno Segura, crearon una fundación con la denominación de «Escuelas Profesionales del Ave María» y cuya finalidad es pro-

mover gratuitamente la enseñanza, contando para ello con la abnegada labor de diversos grupos de sacerdotes y seglares afectos a las Escuelas del Ave María;

Resultando que los fundadores adscriben a la obra benéfica que constituyen una finca urbana sita en el paraje conocido por Muralla de San Cristóbal, con una superficie de 4.000 metros cuadrados, sobre cuyo terreno se ha construido una Escuela que, según certificación expedida por el Arquitecto don Miguel Oimedo Collantes, reúne las condiciones pedagógicas suficientes para ser destinada a la enseñanza y cuya valoración, juntamente con el material pedagógico, asciende a la cantidad de 1.400.000 pesetas, contando para el sostenimiento de estas Escuelas con la ayuda económica que espontáneamente le presten los granadinos;

Resultando que por los fundadores se nombre un Patronato que estará integrado por un Presidente, que lo será el de las Escuelas del Ave María de Granada, o quien haga sus veces y por las personas que sean Vocales del mismo, pudiendo ampliarse con tres personas más como máximo designadas por ellos;

Resultando que los mismos fundadores regulan la marcha del referido Patronato en cuanto a su gobierno y administración de la fundación, declarándose exentos de rendir cuentas a este Protectorado y encomendando el cumplimiento de los fines a la buena fe y conciencia de aquellos;

Resultando que se han aportado al expediente los siguientes documentos: instancia del Director de las Escuelas solicitando la clasificación, copia simple de la escritura fundacional, relación autorizada de bienes y valores, certificaciones del Arquitecto y Jefe de Sanidad acreditativas de que el edificio reúne las condiciones de solidez y pedagógicas necesarias, ejemplar del «Boletín Oficial» de la provincia en que se da audiencia a los interesados en este expediente, minuta de los oficios dirigidos a los representantes conocidos de la fundación dándoles audiencia en este expediente e informe de la Junta Provincial de Beneficencia proponiendo su clasificación como benéfico-docente;

Resultando que no se ha formulado reclamación alguna en el plazo señalado contra la clasificación de la mencionada Obra pía;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, el Real Decreto de 14 de marzo de 1899 y la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que este expediente ha sido promovido por los representantes legales de la de la fundación, a tenor del número segundo del artículo 40 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que la fundación denominada «Escuelas Profesionales del Ave María» cuya clasificación se propone, reúne todas las condiciones exigidas en el artículo 44 de la citada Instrucción para que pueda ser clasificada con el carácter de benéfico-docente, ya que cuenta con un conjunto de bienes y valores según exige el artículo 2.º del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912; que puede cumplir con el objeto de su Instrucción y que por estar dotada con bienes inmuebles ha sido constituida en escritura pública con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que en el expediente instruido al efecto se han cumplido todas las exigencias de aportación documental, concesión de audiencia y evacuación de informe establecidos en sus artículos 41 al 43 de la Instrucción repetida;

Considerando que por lo expuesto y en uso de las facultades que atribuye a este Departamento el apartado b) del artículo 8.º del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, en relación con la facultad primera del artículo 5.º de la Instrucción de 24 de julio de 1913, procede clasificar como benéfico-docente la Institución de que queda hecho mérito; confiar el Patronato a las personas designadas por los fundadores e inscribir a nombre de la Obra pía en el Registro de la Propiedad el inmueble con que ha sido dotado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar con el carácter particular de benéfico-docente la fundación denominada «Escuelas Profesionales del Ave María», establecida en Granada.

2.º Reconocer como Patronos de la misma a las personas designadas por los fundadores, estando exentas de rendir cuentas a este Protectorado.

3.º Proceder a inscribir en el Registro de la Propiedad y a nombre de la fundación la finca urbana y el edificio construido en ella con que ha sido dotada la fundación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 19 de mayo de 1961 por la que se aprueba expediente de venta en pública subasta notarial de fincas rústicas propiedad de la Fundación «Escuelas Católicas de doña Magdalena Márquez», de Murcia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Subsecretaría de este Departamento de 10 de octubre de 1960 el Patronato de la Fundación benéfico-docente «Escuelas Católicas de doña Magdalena Márquez», de Murcia, ha instruido expediente especial para la venta en pública subasta notarial de nueve fincas rústicas propiedad de la Obra Pía, valoradas en conjunto en la cantidad de un millón novecientas ochenta y seis mil setenta y cinco pesetas (1.986.075);

Resultando que el expediente está integrado por los siguientes documentos: escritura de adjudicación de las fincas rústicas a la Obra Pía, pro indiviso con doña Ángela Márquez Hernández; escritura de división material de las fincas, otorgada por el Patronato de la Fundación y doña Ángela Márquez; escrito del Patronato de la Fundación proponiendo se celebre la subasta en la Notaría de don Antonio Tena Artigas, con sujeción al pliego general de condiciones aprobado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1955; certificación expedida por dos Peritos con título profesional, fijando en un millón novecientas ochenta y seis mil setenta y cinco pesetas (1.986.075) el valor total de las fincas; relación autorizada por la representación legal de la Institución, en la que se hace constar que las fincas se encuentran libres de arrendatarios y que fueron adjudicadas a la Fundación en el título fundacional en la cantidad de cuatro mil seiscientos ocho pesetas con noventa y cuatro céntimos (4.608.94); certificación expedida por el Catastro de rústica de Murcia, justificativa del líquido imponible con que figuran inscritas las fincas en los trabajos catastrales;

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Junta Provincial de Beneficencia de Murcia;

Resultando que unido al expediente figura un escrito del Patronato de la Institución solicitando autorización para invertir el importe de la venta de las parcelas en la adquisición de un predio rústico destinado a iniciar a los alumnos acogidos a la Fundación en la formación y experimentación agrícola, sumamente necesaria teniendo en cuenta la situación de las Escuelas fundacionales, en plena huerta murciana, la condición húmeda de los beneficiarios, hijos de obreros agrícolas en su mayor parte y la futura ocupación de los mismos.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, la Orden ministerial de 4 de marzo de 1955 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en el expediente se han cumplido los trámites y aportado los documentos exigidos por el artículo segundo del Real Decreto de 29 de agosto de 1923;

Considerando que en defecto de pliego especial de condiciones deberá regir el acto de la subasta el pliego general aprobado por la Orden de este Departamento de 4 de marzo de 1955;

Considerando que de acuerdo por lo preceptuado en los artículos primero, segundo y sexto del referido pliego general de condiciones la subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, ante una Mesa constituida en la forma determinada en el citado artículo sexto, previa la publicación reglamentaria;

Considerando que antes de resolver sobre la propuesta del Patronato de la Fundación referente a la adquisición de una finca rústica con el producto de la venta parece conveniente conocer el resultado de la subasta, debiendo, en previsión de que dicha propuesta pueda prosperar, dejarse en suspenso la inversión del producto de la enajenación en títulos de la Deuda Pública, dispuesta en el artículo sexto del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, e ingresarse dicha suma conjuntamente por el Patronato de la Fundación y representante de la Junta Provincial de Beneficencia que haya asistido a la subasta en la Sucursal del Banco de España en Murcia a disposición de este Departamento.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto: